



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno de abril de dos mil veintiuno

REFERENCIA: INADMITE DEMANDA
RADICADO: 05001 31 05 018 2021 00137 00
DEMANDANTE: ARMANDO MENDOZA MONTAÑA
DEMANDADO: COLFONDOS S.A. Y COLPENSIONES

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda ORDINARIA LABORAL, instaurada a través de abogado en ejercicio por ARMANDO MENDOZA MONTAÑA en contra de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, encontrándose que no reúne los requisitos de que tratan los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, por lo que se devolverá para que so pena de rechazo se corrija lo que a continuación se le indica.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Laboral del circuito de Medellín,

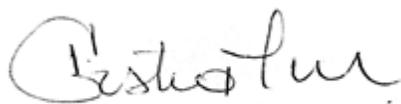
RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral, para que en el término de cinco (5) días hábiles, proceda a llenar los siguientes requisitos:

- Deberá relacionar en el acápite de pruebas la totalidad de los documentos aportados, toda vez que no fue así con los que obran en folios 27 y 38 del expediente.
- En el acápite de pruebas se encuentra relacionado “Copia del formulario de afiliación a Colfondos S.A. (4 folios)” y “Copia del formulario de afiliación a al RAIS, en la AFP COLFONDOS, en septiembre 17 de 1997”, deberá aclarar si se trata mismo documento que obra a folio 20 de lo contrario deberá aportar el faltante.
- En el acápite de pruebas se encuentra relacionado “Certificado de información laboral emitido por el Ministerio de Hacienda de”, se observa que se encuentra incompleto por lo que deberá relacionarlo es debida forma.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada JUDITH VANESSA GALEANO BUENAVENTURA portadora de la T.P. 293.971 del C.S. de la J., en calidad de apoderada. Se accede a sustitución de poder al abogado FRANK ALEXIS GÓMEZ GARCÍA portador de la T.P. 211.048 del C.S. de la J., para que represente los intereses del demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

JUEZ

<p>JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO:</p> <p>Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° 046 en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día 22 de abril de 2021.</p>  <p>_____ Secretario</p>
